

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: <u>j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 **041 2022 00235** 00, la parte demandante, no allegó escrito de subsanación. Sírvase Proveer,



Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho observa que por medio de auto del 8 de agosto de 2022 se inadmitió la demanda y, que el término de subsanación vencía el 17 de agosto de 2022, sin embargo a la fecha la parte actora no ha aportó escrito de subsanación, motivo por el cual se **RECHAZA** la presente demanda y se ORDENA la devolución de la misma a la parte demandante. En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JG

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado Nº 34 del 28 de septiembre de 2022.

Ly Agelia Villami

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

Secretaria